



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2020-GM/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 31 de diciembre del 2020.

**VISTO:** El Memorandum N° 750-2020-GM-MCPSMH de fecha 31 de diciembre del 2020 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 258-2020/GAJ/MCPSMH, de fecha 31 de diciembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0175-2020/GAF/MCPSMH de fecha 31 de diciembre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35 de la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto."

Que, el Artículo 37 de la ley antes referida respecto al Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, lo cual señala en los numerales 37.1 "Los Gastos prometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.", 37.2 "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados."

Que, el numeral 28.1 del Artículo 28 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, establece que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. Asimismo, el numeral 28.2 de la norma acotada señala: "El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha."

Que, en ese entendido debe priorizarse que los requisitos a que se contrae el párrafo precedente son: habiéndose establecido el marco normativo del devengado, deviene en útil y necesario establecer, cuáles son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga ya sean pagos por servicios, bienes u otro tipo de prestación realizada a favor de las personas naturales y/o jurídicas que se encuentran pendiente de pago.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Que, con Informe N° 0175-2020/GAF/MCPSMH de fecha 31 de diciembre del 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, hace de conocimiento los Devengados del ejercicio fiscal 2019 y 2020, por deudas que la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, mantiene por diversos conceptos, los mismos que deben de ser aprobados con la respectiva resolución y posteriormente realizar el trámite para el pago de acuerdo a la normativa vigente. Se adjunta Anexo 1 cuadro de la relación de los devengados.



Que, con Informe N° 258-2020/GAJ/MCPSMH de fecha 31 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente en reconocer los devengados de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, conforme se señala en el Informe N° 0175-2020/GAF/MCPSMH.

Por lo expuesto y por las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



Estando a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 096-2020/MCPSMH, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO**, de los compromisos asumidos y no cancelados durante el ejercicio fiscal 2020, a favor de personas jurídicas y personas naturales señaladas en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución, siendo el total de S/ 27,724.70 (Veintisiete mil setecientos veinticuatro con 70/100 soles), de acuerdo al Informe N° 0175-2020/GAF/MCPSMH.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con lo dispuesto en el presente acto administrativo, dentro del plazo establecido por Ley.

**Artículo Tercero. - TRANSCRIBIR**, el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos de esta Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CP  
SANTA MARIA DE HUACHIPA

DR. HUGO J. NIQUE VERA  
GERENTE MUNICIPAL